

de Representantes de Firmas Extranjeras (ARFE) Inc., y otras modificaciones introducidas en los Estatutos de la indicada asociación por la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 9 de noviembre de 1962.

Art. 2.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como la referida asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1336, que declara la obción de nacionalidad dominicana solicitada por el señor Renato Vittorio Candido Sartori S.
(G. O. N° 8884, del 25 de Agosto de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMFRO 1336

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 21 de julio de 1964, el señor Renato Vittorio Cándido Sartori S., nacido en la ciudad del Vaticano, Italia, en fecha 11 de septiembre de 1937, hijo legítimo del señor Italo Sartori, italiano, y de la señora Anorfilia Italia Salvuccio, dominicana, a fin de optar por la nacionalidad dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley N° 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.—Se declara que el señor Renato Vittorio Cándido Sartori S., nacido en la ciudad del Vaticano, Italia, hijo legítimo del señor Italo Sartori, italiano, y de la señora Anorfilia Italia Salvuccio, dominicana, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana de conformidad con lo previsto en el Art. 12, inciso 3 de la Constitución de la República..

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1337, que declara propiedad del Estado Dominicano, parte de inmueble de la Editorial Ozama, C. por A.,
(G. O. Nº 8884, del 25 de Agosto de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1337

CONSIDERANDO que en el mes de abril de 1961, fué disuelta la Compañía Editorial Ozama, C. por A., cuyo capital se constituyó con fondos obtenidos mediante préstamo que le había hecho al efecto el Partido Dominicano;

CONSIDERANDO que como consecuencia de esta disolución, los bienes de dicha compañía fueron dados en pago por su liquidador al Partido Dominicano;

CONSIDERANDO que al ser disuelto después el Partido Dominicano, todos sus bienes pasaron a ser, conforme a la ley, propiedad del Estado Dominicano;